



Santa Lucía, junio 11 de 2024

Honorable Concejal
EFRAIN DARIO CASTILLO ARIZA
Presidente del Concejo Municipal
E.S.D.

Referencia: remisión del Acuerdo Municipal N° 005 del 26 de mayo de 2024.

Por medio del presente remito a usted el Acuerdo Municipal N° 005 de 26 de mayo de 2024.
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, ATLÁNTICO.” debidamente sancionado por el Señor Alcalde Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ADRIANA ARIZA ARIZA
Secretario del Interior Municipal.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA LUCÍA
NIT. 802.003.811-1



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA LUCIA -
ATLÁNTICO**

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo N°. 005 del 26 de mayo de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA - ATLÁNTICO”**, fue debatido y aprobado en sus dos debates reglamentarios, en comisión y en plenaria, tal como lo establece el artículo 313, el numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y los artículos 2. 3. 4. 1. 2. 4 y 2. 3. 4. 3. 4 del Decreto 1077 de 2015.

Se expide la presente certificación en Santa Lucía – Atlántico, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

ELVIA PINO ARIZA

Secretaria General

Concejo Municipal Santa Lucía – Atlántico.

Dirección: Carrera 8 N° 3-79 Palacio Municipal

Correo electrónico: concejossalucialucia@hotmail.com

Página web institucional: <http://www.concejo-santalucia-atlantico.gov.co/>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA LUCÍA
NIT. 802.003.811-1



Santa Lucía, 31 de mayo de 2024

Oficio N° 20240531-01

Doctor:

EDWARD ECKER MARTINEZ

Alcalde Municipal Santa Lucía - Atlántico.

ASUNTO: Remisión del Acuerdo No. 005 del 26 de mayo de 2024

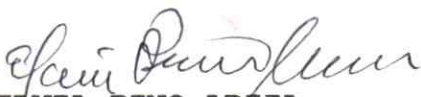
Cordial Saludo:

De manera atenta y comedida me permito remitir el ACUERDO No 005 del 26 de mayo de 2024, debidamente firmado por el Presidente y la Secretaria General de la corporación, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

Acuerdo No. 005 de 26 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA - ATLANTICO", fue debatido y aprobado en sus dos debates reglamentarios, en comisión y en plenaria, tal como lo establece el artículo 313, el numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y los artículos 2. 3. 4. 1. 2. 4 y 2. 3. 4. 3. 4 del Decreto 1077 de 2015.

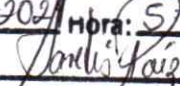
Anexo 4 Folios.

Atentamente,


ELVIA PINO ARIZA

Secretaria General

Concejo Municipal Santa Lucía - Atlántico.

ALCALDÍA SANTA LUCIA ATLÁNTICO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 31-05-2024 Hora: 5:30 pm
En Recibe: 
CESPACHO DEL ALCALDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA LUCÍA
NIT. 802.003.811-1



ACUERDO No. 005
(26 de Mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA - ATLANTICO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA LUCIA - ATLANTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferida en el Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 7 del Artículo 32 de la ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y los Artículos 2.3.4.1.2.4 y 2.3.4.3.4 del Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y es deber de este, asegurar su prestación eficiente en todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, determina que "la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de los ingresos"

Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Municipio asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y disponer el otorgamiento de subsidio a los usuarios de menor ingresos.

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los subsidios de acueducto alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Que el Decreto 057 de 2006, en el cual se establecen unas reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señala en su Artículo 3 como nivel mínimo de factor de aporte solidario en referencia a la aplicación del Artículo 89.1 de la ley 142 de 1994.

Élenc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA LUCÍA
NIT. 802.003.811-1



Que la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 11 contemplan: "Los recursos del Sistema General de Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los Distritos y Municipios, se destinaran a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, (...).

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1077 de 2015, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que con la información obtenida según numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios deben establecer el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representara el monto total de subsidios, recursos requeridos para obtener el equilibrio.

Que, con base en este resultado, las entidades prestadoras de los servicios deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde Municipal.

Que una vez recibida la información es deber del alcalde Municipal, apropiar los recursos, celebrar con los prestadores los Convenios de transferencia de subsidios para cada vigencia y transferir los recursos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del prestador.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillados y aseo en el Municipio de Santa Lucía - Atlántico, aplicaran los siguientes factores de subsidio según lo establecido en la ley 142 de 1994, y la ley 1450 de 2011, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 2	30%	30%	30%	30%	30%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

ARTICULO SEGUNDO Las entidades que presenten los servicios públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Santa Lucía - Atlántico, aplicaran los siguientes factores de sobreprecio o aportes solidarios a

Elise



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA LUCÍA
NIT. 802.003.811-1



Escudo del Municipio de Santa Lucía - Atlántico

las tarifas según lo establecido en la ley 142 de 1994, y la ley 1450 de 2011:

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

ARTICULO TERCERO: Cada año las empresas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios que el municipio este en capacidad de otorgar para la vigencia respectiva, estimará los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTICULO CUARTO: Los porcentajes determinados en los artículos anteriores podrán ser ajustados por el Alcalde Municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participación (SGP) para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en la respectiva vigencia.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

EFRAÍN CASTILLO ARIZA
Presidente.

ELVIA PINO ARIZA
Secretaria General

DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO SE DEJA CONTANCIA QUE:

Este Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos señalados en artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y los artículos 2. 3. 4. 1. 2. 4. Y 2. 3. 4. 3. 4 del Decreto 1077 de 2015. En sus Dos (02) Debates Reglamentarios, el Primero (1º) en la Comisión Primera de Presupuesto y Crédito Público, el día veintidós (22) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024), y el segundo Debate en Sesión Plenaria de la Corporación, convirtiéndose en Acuerdo Municipal el día veintiséis (26) de mayo de 2024. Pasa al Despacho del alcalde para su respectiva Sanción y Publicación.

Dado en el Municipio de Santa Lucía, a los Veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2024.

ELVIA PINO ARIZA
Secretaria General

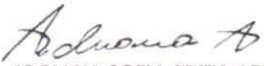


ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Santa Lucía - Atlántico, treinta y uno (31) de mayo de 2024

Doctor:
EDWARD ECKER MARTINEZ
Alcalde Municipal.
E. S. D.

Por medio del presente paso a su Despacho el Acuerdo Municipal N° 005 del veintiséis (26) de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, ATLANTICO", para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en sus debates reglamentarios, de conformidad con la Certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación, el día veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad


ADRIANA SOFIA ARIZA ARIZA
Secretaria del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO
DESPACHO DEL ALCALDE

En atención al Informe Secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o inconstitucionalidad, se sanciona el Acuerdo Municipal N° 005 del veintiséis (26) de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, ATLANTICO", aprobado por el Concejo Municipal de Santa Lucía - Atlántico, de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por lo anterior, se autoriza su publicación de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994 y deberá ser remitido para los efectos del artículo 82 ibidem y 305 de la Constitución Política de Colombia, al señor Gobernador del Departamento del Atlántico.

Dado en el municipio de Santa Lucía - Atlántico, a los treinta y uno (31) días del mes mayo de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWARD ECKER MARTINEZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Santa Lucía - Atlántico, treinta y uno (31) de mayo de 2024

En razón a la sanción por parte del señor Alcalde Municipal, este Despacho fija el Acuerdo Municipal N° 005 del veintiséis (26) de mayo de 2024, en un lugar visible al público en esta Alcaldía hoy treinta y uno (31) de mayo de 2024 a las 5:30 p.m. y se desfija el día siete (7) de junio de 2024 a las 5:30 p.m. luego de permanecer fijado para efectos de su publicidad


ADRIANA SOFIA ARIZA ARIZA
Secretaria del Interior